

CONVENIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL RECURSO PROVENIENTE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079 “PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR”, EN SU VERTIENTE PARA EL TIPO SUPERIOR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUBSECUENTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL M.C. JOSÉ DIEGO BÁRCENAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR EL LIC. ALEJANDRO RÍOS OLIVOS, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO “EL I.E.I.F.E.”, REPRESENTADO POR LA LIC. MARTHA ALICIA MARTÍNEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ JUAN JUACHE HERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El pasado 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se aprobó el Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024 (PRONES), en el cual uno de los objetivos prioritarios, es el “Promover una nueva política de financiamiento que garantice el cumplimiento de los fines de la educación superior, así como su obligatoriedad y gratuidad”, establecido en el apartado 6.5 del mismo, el cual se deriva del diagnóstico de las disposiciones normativas de la Ley General de Educación Superior (LGES) y del Programa Sectorial de Educación y busca promover una nueva política de financiamiento que garantice el cumplimiento de los fines de la educación superior, así como su obligatoriedad y gratuidad. Lo anterior a través de un modelo de financiamiento que impulse la mejora continua de las tareas académicas de las instituciones públicas de educación superior, responda a las condiciones y necesidades de cada uno de los subsistemas de educación superior, asegure el cumplimiento de sus principios de obligatoriedad y gratuidad, y fortalezca la transparencia y rendición de cuentas.

II.- Para enfrentar los retos de la educación superior en México, en materia de cobertura, equidad e inclusión, el H. Congreso de la Unión autorizó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2024, recursos por **\$833´473,628.00 pesos (Ochocientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N.)**, en el Programa Presupuestario U079 “Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior”, en su vertiente para el Tipo Superior, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, con el fin de apoyar acciones para avanzar en el cumplimiento del mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el



M

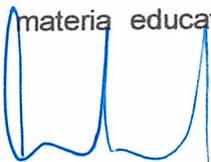


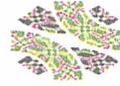
artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). De los cuales al Tecnológico Nacional de México (TecNM), le corresponden la cantidad de **\$242'396,328.00 pesos (Doscientos Cuarenta y Dos Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Trescientos Veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, y de estos a "EL INSTITUTO" le correspondió la cantidad de **\$9'987,129.00 pesos (Nueve Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Ciento Veintinueve pesos 00/100 M.N.)**. De este importe, el TecNM realizó la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-11-M00-011M00994-I-2-2024, partida ELT-013 (Equipamiento Laboratorio de Química) por un monto de **\$726,860.00 (SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, partida ELT-030 (Mecatrónica) por un monto de **\$1'026,215.00 (UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**, partida ELT-029 (Paneles solares) por un monto de **\$288,758.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.)** y partida ELT-012 (Equipamiento de Análisis Estructural) por un monto de **\$2'096,651.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, así como la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-11-M00-011M00994-N-3-2024, partida ELT-002 (Mobiliario) por un monto de **\$853,325.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)** a favor de "EL I.E.I.F.E.". Quedando pendiente por ejercer con el Órgano Constructor del estado "EL I.E.I.F.E.", la cantidad de **\$4'995,320.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, motivo de este instrumento, como se indica en el monto total del "Anexo A" del presente instrumento jurídico.

Con los recursos disponibles de la Secretaría de Educación Pública (SEP) se propone apoyar acciones que favorezcan el acceso de las y los egresados de educación media superior al tipo educativo superior en condiciones de equidad e inclusión, así como su permanencia en las instituciones de educación superior: así mismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de tipos superior en los municipios y localidades que enfrentan condiciones de mayores rezagos en lo social y económico.

III.- Para otorgar los recursos referidos, se publicaron en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) de la SEP, los **Criterios Generales para la Distribución de los Recursos Autorizados al Programa U079, "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior" Tipo Superior, año 2024**, en lo sucesivo los **Criterios Generales**.

IV.- De acuerdo con los **Criterios Generales**, en tanto se autoriza la creación del Fondo Federal Especial para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior, en los términos señalados en el Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la CPEUM, en materia educativa, publicado en el DOF el 15 de mayo de 2019, en la estructura





programática del Ramo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación, **“EL PROGRAMA”**, en su vertiente para el tipo superior, es el único instrumento presupuestario disponible para orientar la asignación y el ejercicio de los recursos públicos federales para impulsar acciones en favor de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, lo cual se prevé a través de la asignación de subsidios y apoyos a proyectos concursables de las instituciones públicas de educación superior que cumplan los objetivos.

V.- De acuerdo con los **Criterios Generales** el subsidio se distribuirá, 60% se destinará al apoyo de proyectos en favor de la obligatoriedad de la educación superior y el 40% restante para apoyar proyectos en favor de la gratuidad de la educación superior.

Asimismo, los recursos de **“EL PROGRAMA”**, que se destinen a proyectos de infraestructura y equipamiento deberán de sujetarse, en lo conducente, a las normas federales en materia de adquisiciones y atender a la naturaleza jurídica de las Instituciones Públicas de Educación Superior para la ministración de los recursos.

Los Convenios que se suscriban con las entidades federativas con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidio a cargo de **“EL PROGRAMA”** no tiene carácter de Convenio de Coordinación para transferir recursos del presupuesto de la SEP a los gobiernos de las entidades federativas o, en su caso, municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o, en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), en relación con los artículos 223 y 224 de su Reglamento.

VI. En fecha 22 de abril de 2024, se suscribieron por parte de la SES de la SEP, el TecNM y los (las) Directores(as) de los Institutos Tecnológicos Federales **“LOS PARTICIPANTES”**, entre ellos **“EL INSTITUTO”**, los denominados Lineamientos Internos de Coordinación en lo sucesivo **“LOS LINEAMIENTOS”** con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales la SES, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, realizó la adecuación presupuestal de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a favor del TecNM, para llevar a cabo los proyectos de **“LOS PARTICIPANTES”** aprobados en el marco de los **Criterios Generales** para la distribución de los recursos autorizados en **“EL PROGRAMA”**, conforme a lo indicado en el **“Anexo único”** de dicho instrumento jurídico.

DECLARACIONES

1.- Declara **“EL INSTITUTO”** a través de su Director que:

1.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al TecNM de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico

Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la SEP, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el DECRETO.

1.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al TecNM participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el TecNM, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del DECRETO.

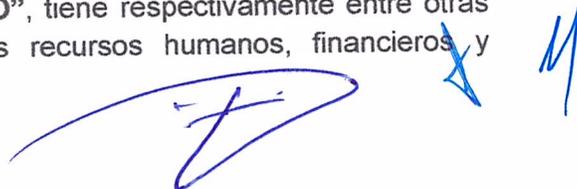
1.3. En cumplimiento al objeto del TecNM, formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del DECRETO.

1.4. Tiene como misión formar integralmente profesionales de alto desempeño que contribuyan al desarrollo sustentable del Estado y del País, dentro del proceso de globalización con base en la mejora continua.

1.5. Con fundamento en los artículos 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del DECRETO, se establece que el Director General del TecNM, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del TecNM, a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

1.6. El M.C. **JOSÉ DIEGO BÁRCENAS TORRES**, actualmente desempeña el cargo de Director del “**EL INSTITUTO**”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio **0038** de fecha **01** de **Diciembre** de **2022**, expedido a su favor por el DR. **FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de la SEP, y en su carácter de Director de “**EL INSTITUTO**” asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

1.7. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Servicios Administrativos, la cual de conformidad con lo dispuesto por el “**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO**”, tiene respectivamente entre otras funciones, verificar que la administración de los recursos humanos, financieros y



materiales asignados al instituto tecnológico se realice de acuerdo con las normas, lineamientos y procedimientos establecidos, a favor de “EL INSTITUTO”.

1.8. El LIC. **ALEJANDRO RÍOS OLIVOS**, actualmente desempeña el cargo de Subdirector(a) de Servicios Administrativos de “EL INSTITUTO”, según consta en su nombramiento contenido el oficio número **M00/S-025/2023**, de fecha **01 de Enero de 2023**, expedido a su favor por el PROFR. **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, asistiendo al Director para cumplir con los compromisos del presente instrumento.

1.9. Cuenta con los recursos financieros necesarios para poder hacer frente a las obligaciones contenidas en el presente instrumento, derivadas de la asignación presupuestal establecida en el antecedente marcado como II del presente instrumento.

1.10. No cuenta con un comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios como lo establece el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que, a efecto de dar cumplimiento con el objeto de “**LOS LINEAMIENTOS**”, solicita a “**EL I.E.I.F.E.**” que, por su conducto sea ejecutado el proyecto de adquisiciones y servicios aprobado a su favor y establecido en “**LOS LINEAMIENTOS**”, así como en el presente Convenio.

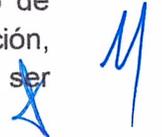
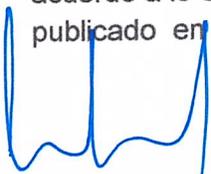
1.11. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Tecnológico S/N, Colonia Unidad Ponciano Arriaga, Código Postal 78437, en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, México.

2.- Declara “**EL I.E.I.F.E.**” a través de su Directora General que:

2.1. Es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de San Luis Potosí, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y ejercicios de sus facultades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y 2° del decreto administrativo mediante el cual se crea al Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, publicado en el periódico oficial del estado de San Luis Potosí, de fecha 19 de febrero del 2009.

2.2. Tiene por objeto, entre otros: organizar, dirigir, coordinar, evaluar y llevar a cabo los programas estatales de construcción, reparación, mantenimiento, conservación y habilitación de inmuebles e instalaciones del sector educativo en el estado de San Luis Potosí.

2.3. Su representante la LIC. **MARTHA ALICIA MARTÍNEZ PÉREZ** comparece con el carácter de Directora General, con facultades para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° fracciones III, VIII y IX del Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, quien acredita ser



apoderada legal del organismo, en los términos del testimonio notarial número mil doce del tomo vigésimo de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, otorgado ante el Notario Público número Doce, Lic. Manuel Zarate Smith, con ejercicio en esta Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2.4. Para los fines de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Sierra Leona Numero 101, Lomas 3ª Sección, Código Postal 78216, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

3.- Declaran **“LAS PARTES”** de manera conjunta que:

3.1. El presente instrumento no contiene cláusula(s) contraria(s) a la ley, la moral o las buenas costumbres y para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez de este.

3.2. En concordancia con los anteriores antecedentes y declaraciones, **“LAS PARTES”** reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

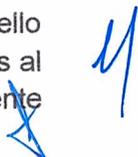
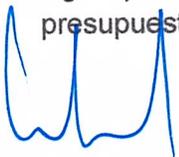
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente Convenio el establecer las bases y responsabilidades de Colaboración entre **“LAS PARTES”**, que permitan la coordinación de acciones para llevar a cabo la ejecución del proyecto de adquisiciones y servicios de **“EL INSTITUTO”** mismo que se encuentra referido en **“LOS LINEAMIENTOS”** así como definido de manera particular en el **“Anexo A”**, el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

Para la ejecución objeto del presente Convenio, **“EL INSTITUTO”** de conformidad con los **Criterios Generales**, se compromete a transferir a **“EL I.E.I.F.E.”**, la cantidad total de **\$4'995,320.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) para la ejecución del proyecto de adquisiciones y servicios.

La recepción de dichos recursos será considerada por **“EL I.E.I.F.E.”** como transferencia de recursos ordinarios en la cuenta productiva que para ello se señale, sin que ello signifique que los mismos deban considerarse como una ampliación líquida de recursos al presupuesto asignado a **“EL I.E.I.F.E.”**, ya que los recursos a que se refiere el presente



instrumento jurídico no perderán el carácter de subsidio para su erogación y comprobación.

El proyecto de adquisiciones y servicios a que se refiere el “**Anexo A**” será ejecutado por “**EL I.E.I.F.E.**” con los recursos que aporte “**EL INSTITUTO**” por el monto señalado en la presente Cláusula.

El monto transferido deberá ser aplicado a los costos derivados para la ejecución del proyecto de adquisiciones y servicios, desde los procedimientos adjudicatorios que correspondan, hasta la total conclusión y entrega del equipamiento correspondiente, conforme a la normatividad aplicable.

SEGUNDA. APORTACIÓN.

La aportación total de “**EL INSTITUTO**”, será por un monto total de **\$4'995,320.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para ser destinados en la ejecución del proyecto de adquisiciones y servicios cuyas especificaciones se detallan en el “**Anexo A**” del presente instrumento jurídico.

Conviene “**LAS PARTES**” que “**EL INSTITUTO**” destinará en calidad de gastos indirectos a favor de “**EL I.E.I.F.E.**” el **3.0% (TRES POR CIENTO)** sobre el importe del monto total de la adquisición de los bienes y servicios cuyas características se presentan en el “**Anexo A**”, los cuales se encuentran ya incluidos en el mismo, y que serán cubiertos en su totalidad al momento de ser transferidos a la cuenta que “**EL I.E.I.F.E.**” destine para dicho proyecto. Así mismo “**EL I.E.I.F.E.**” se compromete a entregar a “**EL INSTITUTO**” el comprobante correspondiente a dicho pago.

La aportación será transferida a “**EL I.E.I.F.E.**” en un plazo máximo de 30 días naturales en una sola exhibición a la cuenta bancaria productiva **0123489345** a nombre de **INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA** con clave interbancaria **012700001234893451** de la institución Bancaria denominada **BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO** en este caso “**EL I.E.I.F.E.**”, se obliga a entregar el Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI) a “**EL INSTITUTO**”.

Las acciones que deba realizar “**EL I.E.I.F.E.**” para el cumplimiento del proyecto de adquisiciones y servicios identificado en el “**Anexo A**”, será equivalente al monto de la aportación establecida en la presente Cláusula, por lo que debe considerarse el efectivo devengo de la totalidad de la aportación.

Conviene “**LAS PARTES**” que los productos financieros del recurso aportado por “**EL INSTITUTO**”, se destinarán única y exclusivamente para la ejecución del proyecto de



adquisiciones y servicios, cuyas especificaciones se detallan en el “Anexo A” del presente instrumento, el cual ha sido previamente validado por “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” acuerdan que los productos financieros, remanentes o saldos disponibles de los recursos financieros transferidos a la cuenta bancaria productiva referida anteriormente, que no se encuentren ejercidos, devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2024, se reintegrarán a “EL INSTITUTO”, en un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables y a la cuenta bancaria a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio.

En caso de que al momento de dar cumplimiento al proyecto de adquisiciones surgiera alguna modificación o incremento a los costos del proyecto o costos no considerados se deberá notificar a “EL INSTITUTO” y en caso de autorizarlo se deberá incluir en el o los contratos que amparen la ejecución de las acciones y procederá a su inclusión siempre que la aportación lo permita, y en su caso, será responsabilidad del “EL INSTITUTO”, el buscar los mecanismos necesarios para el debido cumplimiento objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “LAS PARTES” asumen los siguientes compromisos:

I. Por parte de “EL I.E.I.F.E.”:

a) Recibir y aplicar el monto transferido por “EL INSTITUTO”, conforme se estableció en la Cláusula segunda de este Convenio, y llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, entregando el correspondiente CFDI.

b) Aplicar los recursos transferidos por “EL INSTITUTO” para la ejecución del proyecto de adquisiciones y servicios identificado en el “Anexo A”, los cuales serán administrados con eficiencia, responsabilidad y transparencia, debiendo observarse los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

c) Realizará el proceso de contratación en términos de lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su respectivo Reglamento, en un plazo que no exceda de **30 (treinta)** días hábiles contados a partir de que se cuente con la transferencia de los recursos a que se hace referencia en la Cláusula primera y segunda del presente Convenio, proporcionando la asistencia técnica necesaria, supervisando y evaluando los avances en términos del presente Convenio.



d) Auxiliar cuando así lo solicite a **“EL INSTITUTO”** en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los **Criterios Generales** para el año 2024 emitidos por SES y en **“LOS LINEAMIENTOS”** suscritos por esta.

e) Ajustarse a los procedimientos previstos por las leyes de carácter federal en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios para el desarrollo del objeto de este instrumento.

f) Realizar todas las acciones, procesos o procedimientos de cualquier índole siempre con la asistencia en calidad de observador del Subdirector de Servicios Administrativos de **“EL INSTITUTO”**, desde el procedimiento licitatorio y hasta la entrega de los bienes señalados en el **“Anexo A”**.

g) Realizar la entrega de los bienes y servicios objetos del presente Convenio a **“EL INSTITUTO”** conforme a los requisitos y/o especificaciones señaladas en el **“Anexo A”**, y a los plazos que para tal efecto establezca **“EL INSTITUTO”**.

h) Elaborar y suscribir con **“EL INSTITUTO”** el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable del proyecto de adquisiciones y servicios a que se refiere el **“Anexo A”**, remitiendo un tanto original de ésta, así como el expediente de equipamiento a **“EL INSTITUTO”**.

i) Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación justificativa y comprobatoria original del ejercicio y aplicación de los recursos materia de este Convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

j) Reintegrar mediante transferencia bancaria a la subcuenta bancaria **R11M00 EGR OTROS CASOS U079 SAN LUIS POTOSI** con número de subcuenta **0123273822** de la institución Bancaria denominada **BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO** a nombre de **“EL INSTITUTO”** aquellos recursos que no se hubiesen utilizado, así como los intereses generados que no se hubiesen utilizado, debiendo **“EL I.E.I.F.E.”** para tal caso, enviar el comprobante correspondiente de dicha transferencia.

k) Proporcionar la información que sea requerida por **“EL INSTITUTO”** así como atender las observaciones y recomendaciones que éste realice, ya sea que provengan o no de una auditoría practicada a este.

l) Establecer a través de las unidades de su estructura orgánica, los mecanismos necesarios de control y supervisión interna, para vigilar que la aplicación de los recursos destinados a las mismas, se ejerzan conforme a lo establecido en este Convenio y en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con el proyecto de adquisiciones y servicios y de fincar en su caso, las responsabilidades derivadas de



M

afectaciones a la federación, por desviación de recursos para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.

m) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II. Por parte de “EL INSTITUTO”:

a) Presentar debidamente valorado el proyecto de adquisiciones y servicios identificado en el “**Anexo A**”, a “**EL I.E.I.F.E.**” para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, debiendo de establecer los alcances a detalle de dicha ejecución.

b) Transferir los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme se establece en las Cláusulas primera y segunda.

c) Instruir al Subdirector de Servicios Administrativos de “**EL INSTITUTO**”, para que asista en calidad de observador desde el procedimiento licitatorio y hasta la entrega de los bienes a que se refiere el “**Anexo A**”.

d) Proporcionar a “**EL I.E.I.F.E.**” aquella información con la que cuente dentro de sus archivos y que se relacione con el objeto del presente Convenio para su debido cumplimiento.

e) Cumplir las obligaciones que señalan los “**Criterios Generales**” para el año 2024 emitidos por SES.

f) Dar cumplimiento en tiempo y forma a lo señalado en “**LOS LINEAMIENTOS**” inclusive una vez concluida la vigencia del presente instrumento.

g) Suscribir con “**EL I.E.I.F.E.**” el acta de entrega-recepción de los bienes señalados en el “**Anexo A**” aceptando el expediente correspondiente.

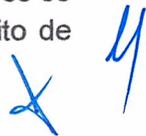
h) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

III. De “LAS PARTES” de manera conjunta:

a) Articular un efectivo sistema para el intercambio de información, estadísticas y diagnósticos, para la realización de las actividades materia del presente instrumento jurídico.

b) No realizar cambios al proyecto de adquisiciones y servicios cuyas especificaciones se detallan en el “**Anexo A**” del presente Convenio, sin previa autorización por escrito de “**EL INSTITUTO**” y validación de “**EL I.E.I.F.E.**”.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.



“**LAS PARTES**” aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de “**EL INSTITUTO**” o de “**EL I.E.I.F.E.**”, según corresponda.

“**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso con motivo del presente instrumento, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio Colaboración, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de cualquiera de “**LAS PARTES**”, éstas deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

En caso de que una de “**LAS PARTES**”, sea requerida por alguna autoridad Judicial, Administrativa o Penal, que tenga relación con el presente Convenio, se obliga a tomar las medidas de protección correspondientes y que lo permitan, obligándose a notificarle a la otra parte, sobre dicho requerimiento, para que esta última determine las medidas que considere pertinentes.

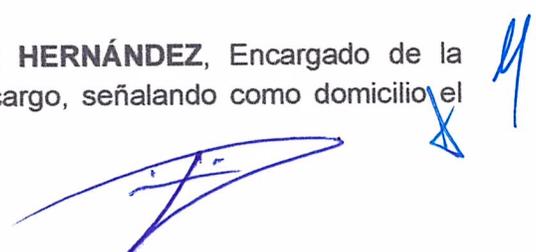
“**LAS PARTES**” aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que las leyes en la materia les den tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: “Información Confidencial” o “Información Reservada” según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

“**LAS PARTES**” designan como responsables del seguimiento y supervisión de este Convenio, a las siguientes personas:

Por “**EL INSTITUTO**” al LIC. **ALEJANDRO RÍOS OLIVOS**, Subdirector de Servicios Administrativos, o quien lo sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Avenida Tecnológico S/N, Colonia Unidad Ponciano Arriaga, Código Postal 78437, en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, México. Teléfono(s): 444 8047603, 8047605, 8047600 extensión(es): 7603 y 7605, correos electrónicos institucionales: admon_slpotosi@tecnm.mx y subdir.servicios_administrativos@slp.tecnm.mx.

Por “**EL I.E.I.F.E.**” al LIC. **JOSÉ JUAN JUACHE HERNÁNDEZ**, Encargado de la Dirección Administrativa, o quien lo sustituya en el cargo, señalando como domicilio el



ubicado en: Avenida Sierra Leona número 101, Colonia Lomas Tercera Sección, Código Postal 78216, San Luis Potosí, San Luis Potosí, México Teléfono(s): 444 825 2300, extensión 8005, correo electrónico institucional: direccionadministrativa@ieifeslp.gob.mx.

Dichos responsables tendrán las siguientes funciones enunciativas más no limitativas:

- Determinar los mecanismos para la supervisión de las actividades a fin de dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio.
- Coordinar la realización de las actividades específicas a que se refiere este instrumento jurídico.
- Establecer los procedimientos de comunicación y coordinación entre **“LAS PARTES”** para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
- Cualquier otra que **“LAS PARTES”** consideren necesarias.

“LAS PARTES” podrán sustituir en cualquier momento a los responsables nombrados en esta cláusula, siempre y cuando avisen por escrito, en el domicilio señalado por las mismas, con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo responsable.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

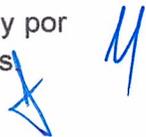
“EL I.E.I.F.E.” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que le correspondan derivadas de este Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de **“EL INSTITUTO”** y para el caso de violación a esta obligación **“EL I.E.I.F.E.”** asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

SÉPTIMA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

En caso de suspensión de las actividades a que se refiere el presente instrumento por causas de fuerza mayor o caso fortuito, los efectos de este permanecerán en vigor en la medida de lo posible y una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal entre sí, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse mutuamente como patrones directos, o sustitutos



El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se extenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrato, quedando bajo su absoluta responsabilidad y discreción, sin que ello se derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones por la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de agencia o subordinación entre “**EL INSTITUTO**” y “**EL I.E.I.F.E.**” por lo que, “**LAS PARTES**” quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicio.

Para el caso que el empleado de alguna de “**LAS PARTES**”, demande a la otra parte, alguna prestación de carácter laboral, seguridad social, fiscal, administrativa o civil, la parte con la que se tenga o se tenía la relación laboral, está obligada a sacar a salvo y en paz a la parte, demandada.

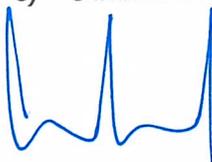
NOVENA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia del presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta la total conclusión de la entrega de los bienes y servicios, lo que será adjudicada bajo los procedimientos correspondientes que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente de acuerdo con lo siguiente:

- a) Por mutuo acuerdo que suscriban “**LAS PARTES**” considerando que “**EL I.E.I.F.E.**” se obliga a entregar un informe general documentado de todas las actividades realizadas hasta ese momento.
- b) Por la existencia de situaciones imprevistas que afecten la disponibilidad presupuestal y financiera de “**EL INSTITUTO**”.
- c) Cuando ocurran razones de interés general.



En el caso de cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente **“LAS PARTES”** determinarán el porcentaje de avance de los trabajos acordados en el presente Convenio, a efecto de ser cubiertos en el cien por ciento de lo estipulado en el mismo, firmándose la correspondiente acta de conclusión del proyecto de adquisiciones y servicios.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrá como propósito el cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSO NO EJERCIDO O DEVENGADO.

“LAS PARTES” acuerdan que de no ejercer o devengar la totalidad de los recursos transferidos a **“EL I.E.I.F.E.”** al 31 de diciembre de 2024, no podrán ejercerse, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” no deberán actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este Convenio no crea entre **“LAS PARTES”** alguna coinversión o asociación de ningún tipo.

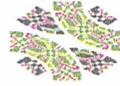
Por lo que para algún evento relacionado con el presente instrumento jurídico deberán estar presentes invariablemente **“LAS PARTES”** que intervienen.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente instrumento jurídico, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que **“LAS PARTES”** deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente Convenio, o bien, en los correos electrónicos de las personas responsables del seguimiento y supervisión de este Convenio.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.





“**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en este son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, formalización, ejecución, esta será resuelta de mutuo acuerdo entre los responsables de la Comisión de Seguimiento y Supervisión de este Convenio, a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

En caso de persistir la controversia, “**LAS PARTES**” se someten a los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando ambas a la jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce por triplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el día 17 de septiembre de 2024.

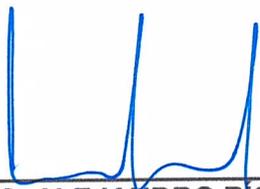
POR “**EL INSTITUTO**”

POR “**EL I.E.I.F.E.**”


M.C. JOSÉ DIEGO BÁRCENAS
TORRES
DIRECTOR


LIC. MARTHA ALICIA MARTÍNEZ PÉREZ
DIRECTORA GENERAL

PARTICIPANTES

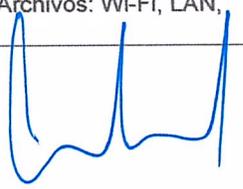

LIC. ALEJANDRO RÍOS OLIVOS
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS


LIC. JOSÉ JUAN JUACHE HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

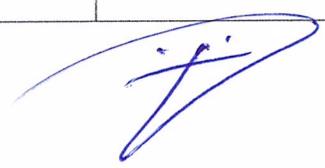
“ANEXO A” CONVENIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL RECURSO PROVENIENTE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079 “PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR”, EN SU VERTIENTE PARA EL TIPO SUPERIOR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUBSECUENTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL M.C. JOSÉ DIEGO BÁRCENAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR EL LIC. ALEJANDRO RÍOS OLIVOS, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO “EL I.E.I.F.E.”, REPRESENTADO POR LA LIC. MARTHA ALICIA MARTÍNEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ JUAN JUACHE HERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El presente Anexo comprende una descripción detallada de las características técnicas de los bienes y servicios que se derivan del proyecto aprobado por las SES a favor del “INSTITUTO”, así como el importe correspondiente desglosándose de la siguiente manera.

| Meta | Descripción | Monto | 3% IEIFE | Total de inversión |
|------|--|--------------|------------|--------------------|
| 1 | <p>Impresora 3D para metal con consumibles. (1 pza.) DATOS TÉCNICOS Sistema cabezal: Cabezal doble sistema elevación Volumen Impresión: 300 × 300 × 300 mm Tamaño impresora: 620 × 626 × 760 mm Tamaño de paso XYZ: 0,78125 micrones Diámetro material: 1.75 mm Material: PLA / ABS / HIPS / PC / TPU TPE/ PETG/ FIBRA CARBONO/ NYLON Velocidad de impresión: 30–150 mm/s Placa construcción: Placa de acero flexible Buildtak Boquilla: Doble Diámetro Boquilla: 0.2/ 0.4/ 0.6/ 0.8mm</p> <p>IMPRESIÓN Dimensiones: 620 × 626 × 760 mm Extrusor: Doble Carcasa: Aluminio Tipo Montaje: Ensamblada Peso empaque: 76.6 kg</p> <p>REQUERIMIENTO Entrada: 100-240 VAC, 50/60 Hz Salida: 600 Watts, 24 VDC Pantalla: 1024 x 600 Puertos: USB 2.0 × 2, Ethernet × 1</p> <p>SOFTWARE Software: IdeaMaker Monitoreo: Cámara en vivo Tipo de archivo: STL, OBJ, DXF, 3MF. Tipo código de máquina: GCODE Compatibilidad: WINDOWS/ macOS/ Linux Transferencia Archivos: Wi-Fi, LAN, USB port</p> | \$145,500.00 | \$4,500.00 | \$150,000.00 |



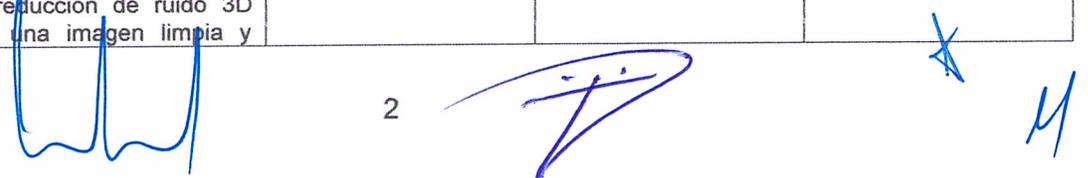
1



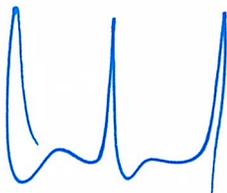
4



| | | | |
|---|--------------|------------|--------------|
| Debe incluir un filamento de: Cobre, aluminio, latón, bronce y acero. | | | |
| Pantallas para mostrar indicadores control de líneas de producción y seguridad industrial. (2 pzas.) Tamaño 75", 4k Ultra HD, Chromecast o equivalente incluido, Conectividad WIFI, Entradas HDMI y USB. | \$29,100.00 | \$900.00 | \$30,000.00 |
| Ordenador de alto rendimiento para automatización. (3 pzas.) Procesador N6415 1.2 GHZ, 8G RAM, 256GB, 2XGBE, 2XUSB, HDMI, WIN 10 LTSC. Debe incluir teclado, ratón, WIFI y monitor | \$68,818.59 | \$2,128.41 | \$70,947.00 |
| IPC embebido de alto desempeño. (1 pza.) Processor I9 12TH GEN, 64G RAM (32GX2), 8TB SSD (4TBX2), WIN 10 LTSC, 4 POE - VPRO | \$110,989.34 | \$3,432.66 | \$114,422.00 |
| Licencia broker. (1 serv.) HIVEMQ - 100 CONEXIONES | \$121,521.60 | \$3,758.40 | \$125,280.00 |
| Licencia historiador. (1 serv.) CANARY LAB - 5000 tags. | \$78,421.59 | \$2,425.41 | \$80,847.00 |
| Licencia runtime. (1 serv.) Suscripción de 3 años supports up to 10 web clients and 10 rich clients and 10 iOS clients. Unlimited Tags and Devices. | \$124,883.62 | \$3,862.38 | \$128,746.00 |
| Licencia EDGE. (2 serv.) PERPETUA | \$51,441.04 | \$1,590.96 | \$53,032.00 |
| Licencia sistema operativo IOT Ent 2021. (1 serv.) Itsc Mulg ORY OEI High PKEA | \$4,881.04 | \$150.96 | \$5,032.00 |
| Licencia software Factory IO ultimate edition. (15 serv.) Software para simulación de procesos industriales con conectividad por protocolo industriales con equipos físicos y software de automatización. | \$247,350.00 | \$7,650.00 | \$255,000.00 |
| Servicio de instalación, configuración, validación y pruebas, incluyendo capacitación. (1 serv.) | \$194,000.00 | \$6,000.00 | \$200,000.00 |
| Sistemas de cámaras. (3 paq.) Streaming con Seguimiento AI con APP inteligente, Control Gestos, PTZ Webcam WIFI/HDMI/USB-C, Videocámara para transmisión en vivo, con trípode y accesorios. Cámara PTZ IP Live Streaming para videoconferencias Cámara PTZ HDMI 4K: la cámara profesional de conferencias PTZ, sensor CMOS UHD de 1/1.8 pulgadas, 8.29 megapíxeles de alta calidad, imágenes 4K (3840 x 2160), e algoritmos de reducción de ruido 3D para mantener una imagen limpia y | \$58,200.00 | \$1,800.00 | \$60,000.00 |

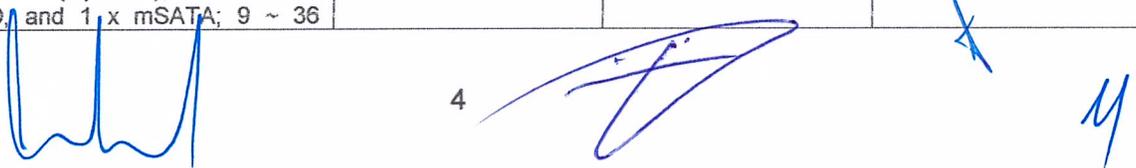


| | | | |
|--|--------------|------------|--------------|
| <p>clara incluso in ultra-low-light situsitususitu, con una alta relación señal/ruido de 55 dB o más. Lente gran angular de 60° + zoom óptico de 20x: adopta lente ultra alta resolución 4K Ultra HD con zoom óptico de 20x, zoom digital de 16x, y el campo de visión horizontal máximo alcanza los 60° sin distorsión, con algoritmo de enfoque avanzado y enfoque asistido del módulo TOF. Adecuado para videoconferencias a gran escala, educación remota, transmisión en vivo de eventos y otros escenarios. Cámara PTZ con seguimiento automático USB3.0 tipo C/HDMI/3G-SDI/RJ45 multiinterfaz video simultánea HDMI/3G-SDI, LAN, USB3.0 de tres canales. Compatible con Zoom, vMix, OBS, Skype, GoToMeeting y otro software de videoconferencia. Una variedad de métodos de control, a través del control remoto RS232, RS485 y USB de la cámara USB PTZ. Soporta función de almacenamiento local, sin NVR puede realizar grabación directa local en disco U.</p> | | | |
| <p>VPN para soporte externo. (2 pzas.) TDC SICK con LTD -The gateway networks sensors, machines and IIoT platforms for collecting and preprocessing local sensor and process data.</p> | \$101,268.00 | \$3,132.00 | \$104,400.00 |
| <p>Switch PoE. - 24VDC - (8) Gigabit RJ45 Ports. (2 pzas.) (2) SFP Ports, Non-Blocking Throughput: 10 Gbps. Switching Capacity: 20 Gbps, Forwarding Rate: 14.88 Mpps, Maximum Power Consumption: 150W, Supports PoE+ IEEE 802.3at/af and 24V Passive PoE, Quiet, Fanless Operation, Desktop-Mountable (Do not physically stack the US-8-150W.)</p> | \$33,984.92 | \$1,051.08 | \$35,036.00 |
| <p>Equipos de Radio Frecuencia. (1 pza.) LoRaWAN. ZumEdge - Data - 24 VDC - ZumLink Z9-IO-PE-ZE IO Enclosed Ethernet Snap-to-Stack Capable ZumEdge - FreeWave Edge Data Platform. Includes IQ License and necessary firmware on Zum devices. - 890-940 MHz 5.15 dBi open coil 12" Omnidirectional antenna with bracket mount with radials.</p> | \$56,710.08 | \$1,753.92 | \$58,464.00 |

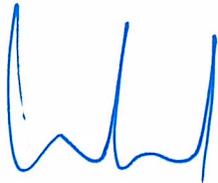




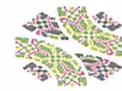

| | | | |
|--|--------------|------------|--------------|
| <p>Computadora para realidad virtual. (1 pza.) Procesador: AMD Ryzen 9 7950X3D 4.20GHz (5.70GHz Max. Turbo); Memoria: 64 GB DDR5 - 2 x 32 GB (4 ranuras en total, 128 GB máx.); Discos duros: 2 TB SSD, 6 TB HDD; Gráficos de video: GeForce RTX 4090 24GB GDDR6X; Fuente de alimentación: fuente de alimentación de 1000 W Debe incluir ratón, mouse, Cable de alimentación, Teclado, Cable de alimentación, monitor</p> | \$97,000.00 | \$3,000.00 | \$100,000.00 |
| <p>Gafas de realidad virtual. (4 pzas.) 512Gb, Display de 2064x20008 pixeles, Snapdragon XR2 Gen 2. Debe incluir baterías, 2 controles touch plus con muñequeras, cargador y adaptador de corriente.</p> | \$58,200.00 | \$1,800.00 | \$60,000.00 |
| <p>Driver de mano para realidad virtual. (4 pzas.) Deben ser compatibles con las gafas de realidad virtual o auricular de realidad mixta de alto rendimiento. Deben ser 2 para mano izquierda y dos para derecha. Incluir pilas de los 4 dispositivos. Muñequeras y retroalimentación háptica.</p> | \$10,864.00 | \$336.00 | \$11,200.00 |
| <p>Escáner 3D Portátil para Impresión 3D. (1 pza.) 3D Scanner con Pantalla abatible 180°, Precisión hasta 0.02 mm, Cámara RGB a Color para Profesional, Facial, 32GB RAM</p> | \$35,890.00 | \$1,110.00 | \$37,000.00 |
| <p>Cámara de realidad virtual. (2 pzas.) Cámara de 360 que captura todos los ángulos en brillo 4K y transmite al instante; Realiza videos 4K y fotos de 15MP, lentes duales de 180, calificación IP53 resistente al agua Slot para tarjeta de memoria conectividad por wifi y bluetooth debe incluir batería y cargador.</p> | \$19,400.00 | \$600.00 | \$20,000.00 |
| <p>Servidor para almacenamiento de datos. (1 pza.) Intel® 8th Gen Core™ i CPU socket-type (LGA1151) with Intel® Q370/H310 Chipset; Wide operating temperature (-10 ~ 50 °C); VGA and HDMI output; 2 x GigaLAN, 2 x USB 3.1 and 6 x USB 3.0; 2 x RS-232/422/485 and 4 x RS232 serial ports (Optional); 1 x 2.5" HDD/SSD; and 1 x mSATA; 9 ~ 36</p> | \$157,978.08 | \$4,885.92 | \$162,864.00 |



| | | | |
|--|-------------|------------|-------------|
| <p>VDC input power range; Supports FlexIO and iDoor technology, flexible configure additional HDMI, DVI, Comport, DIO, Remote switch IO; Supports Advantech i-Modules; Supports Advantech SUSI-API and embedded software API"</p> | | | |
| <p>Laptop. (1 pza.) 16 in, 2TB, RAM 32GB, intel i9. Business Mobile Workstation Laptop, 16" FHD+ Display, Intel Core i9-12950HX, NVIDIA Quadro RTX A4500, 64GB DDR5 RAM, 2TB SSD, IR CAM, Backlit KB, HDMI, Wi-Fi 6, Windows 11 Pro"</p> | \$63,299.29 | \$1,957.71 | \$65,257.00 |
| <p>Computadora de escritorio. (2 pzas.) RAM 8GB, i7, HDD 1T con periféricos. ID3030_I7325122TBLW11PS_125 3P448 Procesador 14th Gen Intel® Core™ i7-14700. Memoria RAM 8 GB, 4400 MT/s. Disco duro 512GB 25 QLC M.2 SSD / 2TB 7200 3.5", Intel® Graphics UHD 770. Bluetooth RTL. Sistema operativo Windows 11 Pro, English, French, Spanish, Garantía 1 Year Hardware Service With OnSite SNS-LA. Incluye periféricos: mouse óptico G203 LIGHTSYNC. Mouse con iluminación RGB Personalizable, 6 Botones Programables Seguimiento de hasta 8,000 DPI, Ultra-ligero – Negro. Teclado USB con cable de perfil bajo con diseño de Estados Unidos (QWERTY), negro mate. Cámara C920 HD Pro Webcam FULL HD 1080p/30 fps, Sonido Estéreo, Corrección de Iluminación HD, Color Negro. Monitor LED Curvado de 27 Pulgadas FHD 1080p 75Hz HDMI VGA Altavoces integrados, Metal Negro 2019 (C275W-1920RN)</p> | \$62,900.62 | \$1,945.38 | \$64,846.00 |
| <p>Monitor curvo de 34 in. (3 pzas.) Resolución máxima 3440 X 1440 Medidas de la pantalla 80.5 x 6 x 36 cm Medidas de la base: 40 X 24 cm Cuadros por segundo: 165 Voltaje: DC 12V 5A Adaptador HS - 297120500 Frecuencia HDMI: 75 Hz Tipo de retroiluminación: LED Frecuencia Displayport: 165 HZ Relación visual: 21:9"</p> | \$29,824.59 | \$922.41 | \$30,747.00 |







| | | | |
|---|--------------|-------------|----------------|
| <p>Cámara de realidad virtual. (1 pza.) Dimensiones del producto 5,43 x 2,15 x 1,8 pulgadas; Número de modelo del producto PIP221; Pilas 1 lones de litio necesaria(s), incluida(s); Nombre del color Negro; Características especiales Luz baja cámara de 360 grados, 5.7K 360°, pantalla táctil de 3,1", sensores CMOS, edición AI, transmisión en vivo, HDR, cámara web, PilotSteady"</p> | \$9,700.00 | \$300.00 | \$10,000.00 |
| <p>Gafas de realidad virtual. (1 pza.) 512Gb, Display de 2064x20008 pixeles, Snapdragon XR2 Gen 2, Debe incluir baterías, 2 controles touch plus con muñequeras, cargador y adaptador de corriente, Correa de cabeza de élite especialmente diseñada para Meta Quest 3 2023, Diseño elástico y retraído con un solo clic, más fácil de ajustar, Soporte y comodidad mejorados para auriculares Oculus Quest 3 VR, El paquete incluye 1 correa para la cabeza de élite, 1 manual de usuario, Paquete de baterías para Oculus Quest 3, 10000 mAh PD cargador rápido (tiempo de reproducción extra 4-6 H), accesorios de energía VR Extender, compatible con Oculus Quest 2, Meta Quest 3, PSVR y Funda rígida de almacenamiento para auriculares Meta Quest 3 VR, correa de montaje estándar Elite y otras correas Elite para Oculus Quest 3</p> | \$29,100.00 | \$900.00 | \$30,000.00 |
| <p>Computadoras de escritorio. (40 pzas.) i7, RAM 32GB, DD 1T. ID3030_I7325122TBLW11PS_125 3P448 Procesador 14th Gen Intel® Core™ i7-14700. Memoria RAM 32 GB, 1 x 32 GB, DDR5, 4400 MT/s. Disco duro 512GB 25 QLC M.2 SSD / 2TB 7200 3.5", Intel® Graphics UHD 770. Bluetooth RTL. Sistema operativo Windows 11 Pro, English, French, Spanish, Garantía 1 Year Hardware Service With OnSite SNS-LA Incluye: Monitor E2222H 210-BBBO de 21.5" pulgadas con retroiluminación LED / matriz activa TFT. Resolución Full HD 1920 x 1080 a 60 Hz. Contraste 1000:1 con Conector VGA, Displayport. Angulo de visión 160° vertical /170° horizontal, Servicio y Garantía 3 años. Trae CABLE Displayport. Peso 3.51 kg. Teclado y mouse"</p> | \$979,700.00 | \$30,300.00 | \$1,010,000.00 |

| | | | |
|--|--|--|-----------------------|
| <p>Transmisión Manual ECO Gear 6 vel. Tracción Trasera Función de parada y arranque ECO STAR/STOP Depósito de combustible 93L y AdBlue 22 L Peso bruto vehicular 3500 kg Carga útil 1282 kg Carga máxima admisible sobre ejes 1860 kg del. / 2250 kg tras. Carga máxima sobre el techo 100kg Llantas delanteras/traseras 225/75 R 16 C, 225/75 R 16 C Rodado Sencillo Keyless start Volante multifunción Asientos tela maturin negra Pre instalación de radio Puerta corrediza derecha Toma de corriente USB de 5 V Llanta de repuesto Sistemas (ABS), (BAS), (Adaptive ESP®) y (ASR) ATTENTION ASSIST (sistema de alerta por cansancio) Distribución electrónica de frenado Asistente de arranque en pendientes Asistente de frenado activo Asistente de viento lateral Luz de freno adaptativa Bolsa de aire para piloto Alerta de cinturón del conductor no abrochado Techo alto Aire acondicionado frontal Asiento doble copiloto Cámara de reversa Bolsa de aire de copiloto Puerta lateral eléctrica</p> | | | |
| TOTAL | | | \$4,995,320.00 |

Leído y entendido que fue el presente Anexo y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y calce por triplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el día 17 de septiembre de 2024.

POR “**EL INSTITUTO**”



JOSÉ DIEGO BÁRCENAS TORRES
DIRECTOR

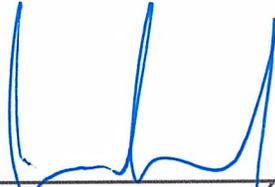
POR “**EL I.E.I.F.E.**”



LIC. MARTHA ALICIA MARTÍNEZ PÉREZ
DIRECTORA GENERAL




PARTICIPANTES



**LIC. ALEJANDRO RÍOS OLIVOS
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS**



**LIC. JOSÉ JUAN JUACHE HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCION
ADMINISTRATIVA**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL "ANEXO A" DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL RECURSO PROVENIENTE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079 "PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR", EN SU VERTIENTE PARA EL TIPO SUPERIOR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

